

Constancia. Señor Juez, le informo que una vez verificado el Registro Nacional de Abogados de la Rama Judicial (SIRNA), se constató que la abogada Maria Catalina Franco Montoya, portadora de la T.P. N° 198.502, remite el poder y el escrito de contestación desde su correo electrónico inscrito; y además cuenta con tarjeta profesional vigente. A Despacho para proveer.

Andres Felipe Restrepo S.

O.M.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de marzo de dos mil veintidós

Radicado. 05001310301920210025100

En atención a la comunicación remitida a este Despacho por parte de la abogada Maria Catalina Franco Montoya (Cfr. Cdno Ppal., Arch. 49), a través del cual aporta escrito de poder otorgado por los demandados Jaime Alonso López López y Jorge Humberto Bedoya, y vista la constancia que antecede, se le reconocerá personería para actuar en los términos allí consignados.

Así mismo sus representados se entenderán notificados por conducta concluyente, de acuerdo a lo consagrado en el Art. 301 del C.G.P., a partir de la notificación del auto que reconoce personería, toda vez que no obra constancia de notificación anterior en el expediente.

En el mismo sentido se incorpora al plenario el escrito de contestación a la demanda, la cual se evidencia que fue enviada a las demás partes (Cfr. *Ibidem*), y a la cual se le impartirá trámite en el momento correspondiente.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4c807c1cbbb11c480b264699dee33368299568db18ebda1106dc8ab5589b158**

Documento generado en 07/03/2022 11:14:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>